



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Líder en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 039-2023-A-MDP/E.**

Pallpata, 31 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE  
ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N°014-2023-MDP/CM, de Sesión Ordinaria de fecha 30/01/2023, que aprueba la donación de 50 bolsas cemento para la construcción del Local del Comité de Agua Yapituyo I y II integrados por las comunidades Campesinas de Pallpata, Antacama y Mamanocca, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan voluntad de órgano de gobierno para prácticas de un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, la municipalidad tiene como finalidad representar a la población, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución políticas del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Pallpateña;

**Que**, mediante Oficio N° 001-2023-C.U.A.Y.-I y II-PALLPATA, de fecha 16 de enero de 2023, con registro N° 299, presentado por la junta directiva de la Comunidad de Antaccama- Mamanocca, con el cual solicita apoyo con materiales de construcción conforme se detalla de la siguiente manera: 50 bolsas de cemento, 20 varillas de fierro de 3/8, 6 paquetes de listones de 2x2, 02 carretillas, 04 picos, 04 palas y 30 planchas de calamina para la construcción del Local del Comité de Agua Yapituyo I y II integrados por las comunidades Campesinas de Pallpata, Antacama y Mamanocca;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**Que**, con el Acuerdo de Concejo N° 014-2023-MDP/CM, de fecha 31/01/2023, se aprobó otorgar 50 bolsas de cemento para la construcción del Local del Comité de Agua Yapituyo I y II integrados por las comunidades Campesinas de Pallpata, Antacama y Mamanocca;

Por lo expuesto, estando a lo señalado en el presente cuerpo normativo y en virtud a las facultades conferidas en los artículos 20° inc. 3) y 6); artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## RESOLVE:

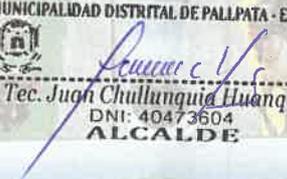
**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y OTORGAR**, la donación de 50 bolsas de cemento para la construcción del Local del Comité de Agua Yapituyo I y II integrados por las comunidades Campesinas de Pallpata, Antacama y Mamanocca.

**ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR**, a la Oficina de Almacén Central efectuar las acciones administrativas para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, la publicación de la presente disposición a la Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal.  
Almacén Central  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA - ESPINAR  
  
Tec. Juan Chullunqui Huanque  
DNI: 40473604  
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO